



"CONTRATO SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, QUILLÓN"

APRUEBA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

DECRETO ALCALDICIO N° 5715 /

FECHA, 02 NOV 2022

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2022;
2. Ficha técnica de requerimiento N°44 de fecha 13.07.2022, emitida por la Dirección de Obras Municipales.
3. Las bases administrativas especiales y antecedentes, para la realización del proyecto denominado **"Contrato de Servicios Poda y Tala de Árboles, Comuna de Quillón"**.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.895 de fecha 14.09.2022, que aprueba Llamado a Licitación Pública **Contrato Servicios Poda y Tala de Árboles, Quillón.**
5. ID: 5041-6-LE22 de fecha 15 de septiembre de 2022.
6. Acta de Apertura Electrónica de fecha 27 de Septiembre de 2022.
7. Acta de Evaluación con fecha 29 de septiembre de 2022.
8. Resolución Alcaldicio de fecha 30 de Septiembre de 2022.
9. Decreto Alcaldicio N°5.233 de fecha 03.10.2022, que Declara Desierta Licitación Pública.
10. Decreto Alcaldicio N°5.625 de fecha 24.10.2022, que Aprueba Trato Directo.
11. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°147/2022, de fecha 18.07.2022, emitida por Dirección de Administración y Finanzas.
12. Decreto Alcaldicio N°5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022;
13. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas, Quillón 2019;
14. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón;
15. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica a Directivos que indica;
16. Decreto Alcaldicio N°2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
17. Decreto Alcaldicio N°5.706 de fecha 28.10.2022, que nombra excepcional subrogancia de Secretario Municipal.
18. La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;



19. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y Prestación de servicios;
20. Sentencia de proclamación de Alcaldes dictada en causa Rol N°179/21 de fecha 17.06.2021 del Tribunal electoral de la Región de Ñuble;
21. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- La oferta presentada, a través del portal www.mercadopublico.cl en el marco del llamado de Licitación Pública Id: 5041-6-LE22, denominada "**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ARBOLES, COMUNA DE QUILLÓN**".
- Acta de evaluación de fecha 29.09.2022, donde la comisión de evaluación, propone a Sr. Alcalde, declarar inadmisibles la oferta presentada por la Empresa **JCII SPA, RUT: 76.885.963-9**, de la licitación pública ID: 5041-6-LE22, por no cumplir con lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales.
- Que en la licitación pública celebrada al efecto no se recibieron ofertas o estas resultaron inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases;
- Que la contratación resulta indispensable para el organismo por la necesidad urgente de mantención del arbolado urbano y rural debido al riesgo que su desatención significa para las personas y correlativamente la responsabilidad que pudiere afectar al Municipio en caso de accidentes provocados por estas circunstancias, etc., y que resulte inidóneo un nuevo llamado a licitación pública por los tiempos involucrados, factores climáticos, etc.)
- Correo Electrónico enviado con fecha 18 de Octubre de 2022, a la empresa **Servicios PALUMA**, a participar del proceso de Contratación de Trato Directo.
- Correo Electrónico con fecha 19 de Octubre de 2022, confirma el interés de participar en el proceso de contratación de trato directo, enviando los antecedentes correspondientes.
- El Art. 9 de la ley de compras donde expresa que, en la licitaciones donde no se presentan oferentes, o si se presentaron ofertas y estas no resulten convenientes a los intereses de la institución y las declararan inadmisibles, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación, se podrán declarar como licitaciones desiertas.



DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contratación de Servicio denominada "**SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, COMUNA DE QUILLÓN**", al oferente **SERVICIOS PALUMA**, RUT: 76.753.152-4 por un monto **\$ 30.000.000.-** (treinta millones de pesos), Impuesto Incluido. El periodo del servicio, rige a contar de la entrega de Acta de Terreno hasta **12 de Diciembre de 2022**.
 2. **IMPUTESE**, el gasto que origine esta contratación a la Cuenta Presupuestaria al ítem **215.29.99 SP 1, "Adquisición de Activos no financieros – Otros activos no financieros"**.
 3. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el sitio www.mercadopublico.cl.
- ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MARIAGUARDA GALLARDO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALZAR
ALCALDE(S)

JAC/EH/MVG/tgm.

DISTRIBUCION:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Director Adm. y Finanzas
- ✓ Dirección Secplan
- ✓ Depto. Control
- ✓ Archivo.



"CONTRATO SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, QUILLÓN"

En Quillón, a **02** días del mes de **Noviembre** del año **2022**, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N.º 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N.º 250, Quillón, representada por su Alcalde(S) Don José Acuña Salazar, cédula de identidad N.º [REDACTED] por otra parte, Empresa "**SERVICIOS PALUMA SPA**", Rut N.º 76.753.152-4, representada legalmente por el señor Nelson Patricio Urra Matus Rut: [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED]

[REDACTED] se conviene el siguiente contrato denominado "**Contrato de Servicios Poda y Tala de Árboles, Quillón**", el cual se regirá especialmente por las condiciones establecida en la Licitación pública **ID: 5041-6-LE22**, conforme a bases aprobadas por decreto Alcaldicio N.º 4.895 y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N.º 4.895 de fecha 14 de Septiembre de 2022, realizó llamado a licitación pública para la contratación del servicio "**CONTRATO DE SERVICIO PODA Y TALA DE ARBOLES, COMUNA DE QUILLÓN**", asimismo se aprobó las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes del certamen y nombramiento de la comisión evaluadora para la referida propuesta pública; posteriormente mediante Decreto Alcaldicio N.º 5.223 de fecha 03 de Octubre de 2022, se Declaró Desierta la Licitación pública por resultar la oferta inadmisibles atendida la evaluación de la comisión evaluadora, finalmente mediante Decreto Alcaldicio N.º 5.625 de 24 de Octubre de 2022, se aprueba realizar la contratación del citado servicio mediante contratación o trato directo conforme a la causal *Artículo 10 N.º 7 letra L)*. *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieron ofertas o estas resultasen inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, decretos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.*

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa **SERVICIOS PALUMA SPA**, en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, correspondientes a la Licitación Pública ID: 5041-6-LE22, en adelante "La Licitación", declarada desierta, pero cuyos pliegos de condiciones se aplicarán a esta adquisición y cuyo pliego de condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas se entienden incorporados al presente contrato y son obligatorios para las partes, todo lo cual se entienden conocidos por las partes sin necesidad de transcribirlos en este instrumento.



TERCERO : En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**Contrato de Servicios Poda y Tala de Árboles, Quillón**" dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio llamado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.895 de fecha 14 de Septiembre de 2022 y que adoptó el número ID: 5041-6-LE22 de la plataforma www.mercadopublico.cl.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra, es de **máximo 40 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N° 6 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos.)** IVA incluido. De acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

SEPTIMO : El plazo de prestación del Servicio contratado será a partir de la entrega de **Acta de Terreno y hasta el 12 de Diciembre de 2022.**

OCTAVO : El pago será efectuado por el mandante, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término de los trabajos previo certificado de recepción conforme, emitido por la contraparte Municipal emitido por el Inspector Técnico de la Obra, señalado en el punto 20 de las Bases Administrativas Especiales de La Licitación.

La facturación deberá ser según la orden de compra emitida:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón

RUT : 69.141.400-0

Giro : Servicios

Dirección: 18 de septiembre N° 250, Quillón

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N° 23 "ESTADOS DE PAGO" de las bases administrativas especiales de La Licitación.



NOVENO : La Municipalidad supervisará los servicios contratados, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Servicio (ITS) designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones. Las atribuciones de la ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

DECIMO : Las condiciones del servicio que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de La Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados, conforme al pliego de condiciones de La Licitación.

DECIMO PRIMERO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundamentado a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía conforme a lo establecido en el punto 22 de las BAE de La Licitación.

DECIMO SEGUNDO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago pendiente, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto 24 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante del, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 26 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Boleta de Garantía, N° 0215332 del Banco Santander, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **\$1.500.000**, cuya vigencia hasta **12.03.2023**, acorde a lo indicado en punto 14.1 de Las Bases Administrativas Especiales.



DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

NELSON PATRICIO URRA MATUS
REPRESENTANTE LEGAL
RUT: [REDACTED]
"SERVICIOS PALUMA SPA"
76.753.152-4

I. MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
QUILLÓN
JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO
DE QUILLÓN

MARIO ALLARDO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

H. DAS/tgm
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPAN